

Teniendo en cuenta las verificaciones que se vienen adelantando en la Dirección SARLAFT, entre las que refieren a operaciones que puedan involucrar monedas virtuales, y atendiendo los lineamientos indicados tanto por la Superintendencia Financiera de Colombia al igual que por la Junta Directiva del Banco de la República, a través de sus Cartas Circulares en relación con las monedas virtuales o Criptomonedas en adelante MV, a continuación se citan las principales advertencias sobre el particular para que las mismas sean tenidas en cuenta a la hora de pretender realizar o conocer de alguna transacción en la que medien MV ellas son:

- 1. El peso Colombiano (billetes y monedas) es la unidad monetaria y unidad de cuenta del país siendo el único medio de pago con poder liberatorio.*
- 2. El bitcoin no es una moneda en Colombia y, por lo tanto, no constituye un medio de pago de curso legal con poder liberatorio ilimitado. No existe entonces obligatoriedad de recibirlo como medio de cumplimiento de las obligaciones.*
- 3. El bitcoin tampoco es un activo que pueda ser considerado una divisa debido a que no cuenta con el respaldo de los bancos centrales de otros países. En consecuencia, no puede utilizarse para el pago de las operaciones de que trata el Régimen Cambiario.*
- 4. Bajo la regulación vigente en Colombia, los riesgos de posibles pérdidas económicas en la adquisición, negociación y transferencia de estos instrumentos recaen exclusivamente sobre quien voluntariamente participe en dichas actividades.*
- 5. Las entidades vigiladas no se encuentran autorizadas para custodiar, invertir, intermediar ni operar con estos instrumentos, así como tampoco permitir el uso de sus plataformas para que se realicen operaciones con MV.*
- 6. Corresponde a cada persona conocer y asumir los riesgos inherentes a las operaciones que realicen con este tipo de “monedas virtuales”, pues no se encuentran amparadas por ningún tipo de garantía privada o estatal, ni sus operaciones son susceptibles de cobertura por parte del seguro de depósito.*

Por todo lo anterior, nos permitimos informar que Credibanco; sus canales, productos y/o servicios no pueden ser utilizados para custodiar, invertir,

intermediar ni operar con ninguna moneda virtual o más conocidas como criptomonedas. Para mayor ilustración citamos algunos ejemplos de estas monedas:

- *Bitcoin*
- *Peercoin*
- *Ripple*
- *Litecoin*
- *Dogecoin*
- *Ethereum*

Así las cosas, advertimos a todos los colaboradores abstenerse de invertir o negociar en MV al igual que fomentar el uso de las mismas a través de los productos o servicios ofrecidos por CredibanCo a sus contrapartes (clientes, proveedores, aliados o usuarios), de evidenciarse alguna de las circunstancias mencionadas en el ejercicio de la operación o de las actividades propias del negocio, es necesario de manera inmediata reportarlas a la Dirección SARLAFT a través de los mecanismos establecidos actualmente para este fin:

*Línea ética: <http://www.credibanco.com/credibanco/l%C3%ADnea-%C3%A9tica>
Correo Institucional: Sarlaft@credibanco.com*

Cualquier información o inquietud consultarla en las extensiones Nos.1346, 1528 o 1464.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.